

Municipio de Quilmes

# Boletín Oficial

Edición N°393  
04/08/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTA  
Mayra Soledad Mendoza

Decreto N° 2426/2021

Quilmes, 30/07/2021

### Visto

el Expediente N° 4091-7082-S-2020, por el cual se aprobó la ordenanza N° 13.393/2020, Decreto Promulgatorio N° 2796/2020 y el Decreto Municipal N° 2328/21;

### Considerando

Que, por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, desde el origen de la pandemia de COVID-19, se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países: VOC 202012/01, linaje B.1.1.7, identificación originaria en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por lo que se han venido desarrollando estrategias para disminuir el ingreso de estas variantes al país;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, prorrogó, mediante el Decreto N° 167/21, el lo dispuesto por el Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, conjuntamente se previó la adopción de diversas medidas necesarias en materia de contención y prevención de contagios del SARS - Cov - 2;

Que, la citada norma dispuso la suspensión de diferentes actividades por el plazo de 15 días con posibilidad de ser prorrogadas;

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto medidas en el orden sanitario desde la declaración de pandemia, que a bien de la evolución epidemiológica a través del Decreto N° 521/21;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 3023/21 la comuna de Quilmes se encuentra en fase 4, por lo cual le corresponde adecuar el funcionamiento de las actividades mencionadas en el anexo de la resolución para el distrito;

Que, la evolución y seguimiento del virus se encuentra publicado <https://portal-coronavirus.gba.gov.ar/sala-de-situacion>;

Que la medida provincial tiene basamento en el informe elevado por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires en el que data la actualización en materia de riesgo epidemiológico de los municipios, indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, resultando oportuno aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido.

Que, la campaña Vacunate y su progresivo avance en toda la Provincia de Buenos Aires permite a la administración avanzar en materia de realización de actividades;

Que, es menester continuar con el sostenimiento de los cuidados y llevar a cabo las medidas administrativas al alcance, como la apelación a la responsabilidad en materia de cuidados individuales de la comunidad en su conjunto;

Que la administración municipal en el marco de su autonomía, acompaña las medidas dispuestas por el gobierno provincial y nacional;

Que, dado el contexto de pandemia por el cual se está transitando, es oportuno y necesario adecuar el andamiaje administrativo acorde a las disposiciones del Gobierno Nacional y Provincial;

Que, ha tomado intervención el servicio jurídico correspondiente;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos N° 107, N° 108 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE** para la comuna de Quilmes las disposiciones previstas para la fase 4 expuestas en la Resolución N° 3023/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** la siguiente restricción de circulación en el partido de Quilmes de acuerdo con la fase 4 "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio" de acuerdo con la Resolución N° 3023/21 del M.J.G.M. de la Provincia de Buenos Aires.

a). Las personas no podrán circular entre las CERO (0) horas y las SEIS (6) horas de cada día y no podrá desarrollarse en ese horario ninguna actividad de las previstas en el Anexo 1, salvo las excepciones contempladas en el artículo 15 de la Resolución N° 3023/21 del M.J.G.M. de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** la vigencia del presente hasta el día 10 de agosto del año 2021.

**ARTÍCULO 4º: DERÓGANSE** los Decretos N° 2221/21 y N° 2328/21.

**ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE** que el presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2426/2021.-